


REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año ltl - N2 746

Quito, lunes 16 de
julio del 2012



LEXIS
INTELIGENCIA JURÍDICA

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial, y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del
Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

SUMARIO:

Págs. FUNCIÓN

	Págs.	FUNCIÓN
EJECUTIVA DECRETOS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		
1221	Dase de baja de la Fuerza Naval a varios oficiales superiores	2
1222	Dase de baja de la Fuerza Terrestre al CRNL. EM. Carlos Javier García Pabón	3
1223	Dase de baja de la Fuerza Aérea al CRNL. ' EMC. AVC. Hitler Zanoni García Domínguez ...	4
1224	Dase de baja de las filas de la institución policial al Coronel de Policía de E. M. Wilmer Ramón Cuellar Lozano.....	4
1225	Colócase en situación de disponibilidad de la Fuerza Terrestre al CRNL. EMC. José Eduardo Bastidas Zambrano	5
ACUERDOS:		
MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:		
417	Acéptase la solicitud de repatriación de la ciudadana Carmen Edilma Zambrano Muñoz a territorio colombiano	5
418	Acéptase la solicitud de repatriación de la ciudadana María Edith González Arboleda a territorio colombiano	6
419	Acéptase la solicitud de repatriación del ciudadano Anick Bandora a territorio canadiense.....	7
420	Acéptase la solicitud de repatriación del ciudadano Iván Guillermo Vargas Flores a territorio colombiano	8
421	Acéptase la solicitud de repatriación del ciudadano Jorge Villagómez Moruco a territorio boliviano	9
422	Ordénase la inscripción del estatuto de la entidad religiosa denominada Congregación de las Religiosas de Jesús-María	10

	Págs.		Págs.
423	10	Disuélvase la personería jurídica de la Fundación Cristiana Misionera para el Perdón mi Corazón te Escucha	
424		Cambiase la denominación de Consejo Gubernativo de los Bienes de la Congregación de Religiosas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada por Instituto de Hermanas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada y refórmase 11 su estatuto	23
425	13	Refórmase el estatuto de la entidad religiosa denominada Consejo de Administración de los Bienes de la Congregación de la Hermanas de la Providencia y de la Inmaculada Concepción en el Ecuador	
426	14	Ordénase la inscripción del estatuto de la entidad religiosa denominada Ministerio Evangélico Pentecostés "JEHOVÁ KADDESH"	
427	14	Ordénase la inscripción del estatuto de la organización religiosa denominada Ministerio Internacional Espíritu Santo ..	
428	15	Acéptase la solicitud de repatriación del ciudadano Reimundo Cuarán Londoño a territorio colombiano	
		MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:	
118	16	Déjase sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 00206 de fecha 21 de octubre del 2010	
		CONVENIO:	
		SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:	
	17	Convenio Básico de Funcionamiento entre el Gobierno del Ecuador y Educación Sin Fronteras	
		RESOLUCIÓN:	
023-SETECI-2012	21	Apruébase el Plan Operativo Anual 2012 y los manuales de procedimientos institucionales	
		REGULACIÓN:	
		BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:	
027-2012	22	Dispónese que el aporte en saldo que las instituciones financieras privadas deben aportar al Fondo de Liquidez en el año 2012, será del 5% de sus depósitos sujetos a encaje	
		EXTRACTOS:	
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:	
		Extractos de consultas de la Subdirección de Asesoría Jurídica del mes de abril del 2012	23
		GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
		CONVENIO DE MANCOMUNIDAD:	
		De creación de la mancomunidad específica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales contiguos de Santa Clara de la provincia de Pastaza y Carlos Julio Arosemena Tola de la provincia de Ñapo, para la organización y funcionamiento de la junta mancomunada de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes de sus circunscripciones territoriales	30
		ORDENANZAS MUNICIPALES:	
		Cantón Arenillas: Que regula la indemnización por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario, para acogerse a la jubilación de los servidoras(es) públicos y trabajado-res(as) pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal....	34
		Cantón Otavalo: Que reforma a la Ordenanza para la gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado	37
		Cantón Paján: Sustitutiva que regula la determinación, recaudación y cobro del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales	39
		Cantón Paján: Para el cobro de aranceles en el Registro de la Propiedad	44
		No. 1221	
		Rafael Correa Delgado PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA	
		Considerando:	
		Que de conformidad al Art. 65 de la Ley Reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas que señala: "la y expediente de la Entidad Religiosa denominada CONGREGACIÓN DE LAS RELIGIOSAS DE	
		Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, el Estatuto Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.	

- Procedimiento para Certificación de ONGs Extranjeras.

Además el Comité sugirió la elaboración de la resolución de aprobación de Manuales de Procedimiento Institucionales.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 7 de noviembre de 2007;

Resuelvo:

Art. 1 Acoger lo actuado por el Comité de Desarrollo Institucional Ad Hoc de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional mediante Acta de 17 de abril de 2012, aprobando el Plan Operativo Anual (POA) 2012 y los Manuales de Procedimientos Institucionales.

Art. 2 Disponer a las Direcciones y Unidades Operativas correspondientes, la inmediata aplicación a los procedimientos establecidos en los referidos Manuales.

Art. 3 Disponer a la Dirección de Gestión Corporativa, el envío del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano para aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales previo a su implementación.

Art. 4 Disponer a la Dirección de Gestión Corporativa, la socialización de la presente Resolución a todos los funcionarios de esta Secretaría para su cumplimiento.

Art. 5 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 6 Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica, el envío del presente instrumento, para su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de mayo de 2012.

f.) Gabriela Rosero Moncayo, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional.

Certifico que las 2 fojas que anteceden, son fiel copia de su original que reposan en el archivo de Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.- Fecha: 13 de junio del 2012.- Lo certifico.- f.) Ilegible.- Dirección Jurídica.

No. 027-2012

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR**

Considerando:

Que la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, creó el Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano;

Que la letra b) del quinto artículo innumerado agregado por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, a continuación del artículo 40 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, establece que el patrimonio del Fideicomiso Mercantil de Inversión Fondo de Liquidez estará conformado, entre otros activos, por el aporte en saldo que deberán realizar las instituciones financieras privadas por un equivalente "no menor al 3% de sus depósitos sujetos a encaje, conforme resoluciones dictadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador";

Que el penúltimo inciso del artículo 5 de la Sección III "Modalidad Operativa del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano", del Capítulo VII "Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano", del Título X "De la Gestión y Administración de Riesgos", del Libro I "Normas Generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, dispone que: "La meta de recursos del Fondo de Liquidez del sistema financiero ecuatoriano es del 10% de los depósitos sujetos a encaje de las instituciones financieras";

Que una vez que han transcurrido tres años desde que fue constituido el actual Fondo de Liquidez, los recursos del fideicomiso representan apenas el 36% de la meta objetivo y que, de mantenerse dicha tendencia, los recursos del Fondo de Liquidez no llegarán a representar el 10% de los depósitos sujetos a encaje, por lo que se requiere se incremente el aporte en saldo al Fondo de Liquidez;

En uso de las atribuciones que le confiere la letra b) del artículo 60 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Regulación:

ARTICULO 1.- El aporte en saldo que las instituciones financieras privadas deben aportar al Fondo de Liquidez en el año 2012, será del 5% de sus depósitos sujetos a encaje.

ARTÍCULO 2.- A partir de enero del año 2013 se incrementa el aporte en saldo que las instituciones financieras privadas deben transferir al Fondo de Liquidez en el 1% anual, hasta alcanzar la meta del 10% de los depósitos sujetos a encaje.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El aporte en saldo que las instituciones del sistema financiero privado deben aportar en el año 2012 se calculará a partir de la información del mes de septiembre de 2012.

La presente Regulación entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de junio de 2012.

EL PRESIDENTE,

f) Pedro Delgado Campaña

EL SECRETARIO GENERAL

f) Dr. Manuel Castro Murillo

Secretaría General.- Directorio Banco Central del Ecuador.-
Quito, 29 de junio del 2012.- ES eopia del documento que
reposa en los archivos del Directorio.- Lo certifico.- f.) Dr.
Manuel Castro Murillo, Secretario General.